



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2636460

San Marcos, 10 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 13 de mayo del 2026; INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 14 de mayo del 2026; INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 14 de mayo del 2026; MEMORÁNDUM N°000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 18 de mayo del 2026; INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 19 de mayo del 2026; INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 20 de mayo del 2026; INFORME N°893-2026-MDSM/SGOT, de fecha 25 de mayo del 2026; INFORME N°2676-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 29 de mayo del 2026; INFORME N°16784-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 01 de junio del 2026; INFORME N°1057-2026-MDSM/SGOT, de fecha 18 de junio del 2026; CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 25 de junio del 2026; INFORME N°1036-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 02 de julio del 2026; INFORME N°3850-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI N°2119002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, refiere en su Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente:

- 179.1. "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."
- 179.2. "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista."
- 179.3. "Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida...";

Que, con fecha 15 de abril del 2011, se suscribe el contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°131-2010-MDSM-CE, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

CONSORCIO YURACMACHE, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 16 de agosto del 2011, se suscribió el ACTA DE INICIO de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 31 de octubre del 2011, se suscribió el ACTA DE CULMINACION DE OBRA del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2011, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1150-2011-MDSM/A, se designó el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 12 de enero del 2012, se suscribió el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 30 de mayo del 2012, mediante RESOLUCION ALCALDÍA Nº 0671-2012-MDSM/A, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº 2119002; siendo su costo de ejecución final S/ 405,496.84 (Cuatrocientos cinco mil Cuatrocientos Noventa y seis con 84/100 nuevos soles), con saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 4,435.59 (Cuatro mil Cuatrocientos treinta y cinco con 59/100 nuevos soles), por concepto de saldo de valorización y reajuste de precios;

Que, con fecha 13 de mayo del 2026, mediante INFORME Nº 2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría encargado de la elaboración de la liquidación de supervisión de quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra incluida la obra correspondiente al CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 14 de mayo del 2026, mediante INFORME Nº 2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión de las valorizaciones, el cuaderno de obra y la documentación administrativa de la supervisión de los dieciséis (16) proyectos detallados, entre los cuales se encuentra la obra correspondiente al CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 14 de mayo 2026, mediante INFORME Nº 2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión del reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) y los comprobantes de pago correspondientes a los dieciséis (16) proyectos, a fin de continuar con el proceso de liquidación de los citados contratos;

Que, con fecha 18 de mayo del 2026, mediante MEMORÁNDUM Nº 000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de los quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra comprendida la obra con CUI Nº 2119002;

Que, con fecha 19 de mayo de 2026, mediante INFORME Nº 3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural —con atención a la Subgerencia de Liquidación de Obras— la respuesta al requerimiento efectuado mediante el INFORME Nº 2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, concluyendo que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en su acervo documentario, no se halló la documentación solicitada; quedando evidenciado el agotamiento de las acciones de rastreo administrativo de los citados actuados;

Que, con fecha 20 de mayo del 2026, mediante INFORME Nº 15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladó a la Oficina General de Administración —a efectos de que se disponga la atención por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

parte de la Subgerencia de Tesorería— el requerimiento formulado mediante el **INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, para la emisión del reporte del SIAF y los comprobantes de pago de los dieciséis (16) proyectos, a fin de continuar con el proceso de liquidación;

Que, con fecha 25 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°893-2026-MDSM/SGT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración los comprobantes de pago y el reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) requeridos en atención al **INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha 29 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°2674-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la verificación del estado situacional de la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento, así como la conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión, **Sr. Rogers Michael Lozano Villegas**, correspondiente a la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002;

Que, con fecha 01 de junio del 2026, mediante **INFORME N°16784-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladó a la Oficina General de Administración —a efectos de que se disponga la atención por parte de la Subgerencia de Tesorería— el requerimiento de verificación del estado situacional de la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento y la conciliación financiera de los montos pagados al consultor de supervisión, **Sr. Rogers Michael Lozano Villegas**, respecto a la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002;

Que, con fecha 18 de junio del 2026, mediante **INFORME N°1057-2026-MDSM/SGOT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración la respuesta correspondiente a la verificación del estado situacional de la retención del 10% del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002; el mismo que fue derivado formalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con fecha 25 de junio del 2026, mediante **CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras notificó los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002, al consultor de supervisión, **Sr. Rogers Michael Lozano Villegas** —notificado vía correo institucional el día 25 de junio de 2026—; **ello en estricto cumplimiento del numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF**, a efectos de que el citado consultor proceda con la revisión y emisión de su pronunciamiento respectivo;

Que, con fecha 02 de julio del 2026, mediante **INFORME N°1036-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Oficina General de Administración la conciliación financiera de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002; el cual fue derivado formalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) del año fiscal 2011, se ejecutaron pagos por un monto total de **S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles) inc. IGV.**, a favor del consultor de supervisión, **Sr. Rogers Michael Lozano Villegas**; cifra que concilia con el expediente de liquidación y el contrato de consultoría, según el siguiente detalle:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2011 – 1657			
2011 – 1656	S/10,500.00	S/10,500.00	S/0.00
2011 – 2097			

Que, con fecha de recepción 07 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3850-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CON CUI Nº2119002, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutivo correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite VIII. de su informe:

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA					
OBRA		"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2119002.			
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
CONSULTOR		ING. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS			
JEFE DE SUPERVISION		ING. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, CIP N°96637.			
				SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION				S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA				S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR				S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV		MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 8,898.31		S/ 10,500.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 0.00		S/ 0.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 8,898.31		S/ 10,500.00
1	Valorización N°01	Ago-11	S/ 2,154.37		S/ 2,542.16
2	Valorización N°02	Set-11	S/ 1,735.44		S/ 2,047.82
3	Valorización N°03	Oct-11	S/ 5,008.49		S/ 5,910.02
PENALIDADES					
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y cobrada				S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada				S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:					
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)				SIN IGV	INC IGV
				S/ 444.92	S/ 525.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal				S/ 444.92	S/ 525.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 2 DEL ART. 179 DEL RLCE					
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 444.92	S/ 525.00
Pago por la elaboración de la liquidación de supervisión de obra según el ART. 179° numeral 2 DEL RLCE.				S/ 444.92	S/ 525.00
			VERIFICAMOS		VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				SIN IGV	INC IGV
				S/ 8,898.31	S/ 10,500.00
SALDO FINAL A RECONOCER POR RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) (ING. ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS)				SIN IGV	INC IGV
				S/ 0.00	S/ 0.00
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - contrato principal final a reconocer descontando saldo por la elaboración a favor de la entidad				S/ 0.00	S/ 0.00

(...)

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2011, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2011 - 1657			
2011 - 1656	S/10,500.00	S/10,500.00	S/0.00
2011 - 2097			

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2011; y documentos vinculados a la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** a favor de la entidad. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato de consultoría para la supervisión de la obra, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

X. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI N°2119002, se suscribió el 12 de enero del 2012.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la **CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 25 de junio de 2026, con fines de cierre de proyectos.

Del **INFORME N°1057-2026-MDSM/SGT** de fecha 18 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Tesorería remite respuesta sobre los montos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento a la fecha se encuentra la existencia de un registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF correspondiente al año 2011 con expediente N°4936 y 4938 (comprobante de pago N°3547 y 6548) respectivamente cuya suma asciende a **S/ 525.00 soles**; así mismo menciona que en dicho periodo las retenciones se efectuaban mediante cheques, a la vez se realizó la verificación de posibles devoluciones efectuadas en el año 2011 hasta el año 2026, no evidenciándose registro alguno de devolución correspondiente a dicha retención vinculada indicada.

El costo por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, a favor de la Entidad, asciende al monto de **S/ 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles)**, el cual será asumido por el consultor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Asimismo, considerando que los saldos a favor del consultor comprenden únicamente la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, dicho monto será ejecutado conforme a lo establecido en el artículo 164°, numeral 2 del RLCE, a fin de cubrir el costo de la referida elaboración. La presente disposición fue notificada mediante **CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**.

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se procedió a notificar al consultor de obra (Ing. Rogers Michael Lozano Villegas) mediante la **CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 25 de junio del 2026. De acuerdo con el mismo numeral, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos; se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, según lo detalla el **ITEM VIII**.
- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI N°2119002, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N°184-2008-EF), así como en la **DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO**, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

XII. CONCLUSIONES

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI N°2119002.
2. La liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra fue elaborada y notificada en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiéndose acreditado la notificación al consultor y no existiendo pronunciamiento, observación o contradicción dentro del plazo legalmente establecido, la liquidación quedó consentida, adquiriendo eficacia conforme a los cálculos efectuados por la Entidad. En ese contexto, la liquidación se realizó con la finalidad de concluir la ejecución contractual y viabilizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable.
3. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA** la **Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión** de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI N°2119002, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales) y por informe de compatibilidad y diagnóstico del expediente técnico, según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El monto por devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a S/ 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles), incluido IGV. No obstante, debido al incumplimiento en la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad procedió a efectuar dicha liquidación en aplicación del artículo 179, numeral 2, cuyo costo asciende a S/ 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles), incluido IGV, siendo este asumido por el contratista conforme al marco legal vigente. En consecuencia, dicho monto será deducido de la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, resultando un saldo final a favor del contratista (consultor de supervisión) de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV**.
4. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002; conforme a los fundamentos expuestos en el **INFORME N°2294-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ**; **INFORME N°2305-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **INFORME N°2334-2026-MDSM/SGLO-NJAH**; **MEMORÁNDUM N°000917-2026-MDSM-GDUR/MDGC**; **INFORME N°3484-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**; **INFORME N°15850-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**; **INFORME N°893-2026-MDSM/SGOT**; **INFORME N°2676-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°16784-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**; **INFORME N°1057-2026-MDSM/SGOT**; **CARTA N°1978-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°1036-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **INFORME N°3850-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001276-2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES Y PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE SALVIA, EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CON CUI N°2119002, siendo su costo final de S/ 10,500.00 (Diez mil Quinientos con 00/100 soles) inc. IGV

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 10,500.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 10,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, ejecutar la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor del consultor **Sr. Rogers Michael Lozano Villegas**, por la suma de S/ 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles), inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – **DETERMINAR** que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, se deduzca del monto señalado en el artículo precedente el costo de la elaboración de la liquidación de oficio practicada por la Entidad, el cual asciende a S/ 525.00 (Quinientos veinticinco con 00/100 soles), inc. IGV.;

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** que, efectuada la deducción dispuesta en el artículo tercero de la presente resolución, el saldo neto final a ser transferido a favor del contratista asciende a la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles);

ARTÍCULO QUINTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2636460

6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206